

EL MONITOREO HEMISFÉRICO DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES



Rose Mary Madden Arias

Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH)

A partir de abril de 2010, la Sra. Madden ha estado a cargo del Programa de Derechos Humanos de las Mujeres del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. En este cargo, ha puesto especial énfasis en la educación de las mujeres en derechos humanos. Hasta mayo de 2010, fue parte del equipo contra el hostigamiento sexual del Centro de Estudios de la Mujer (CIEM) de la Universidad de Costa Rica. Ha formado parte de la redacción de varias leyes, tales como la ley de violencia doméstica, la ley de paternidad responsable y la ley penal de violencia contra las mujeres, entre otras. Fue Delegada oficial del Gobierno de Costa Rica ante el Directorio Ampliado en CEPAL, Santiago de Chile y en la III Reunión Preparatoria de la IV Conferencia Mundial de la Mujer.

El lenguaje es ideológico y es político. Comúnmente todas las que estamos aquí fuimos educadas con el “nosotros” y “nosotras” teníamos que sentirnos incluídas. Una de las primeras solicitudes es que tratándose de participación política, estemos incluídas desde el lenguaje tanto en las leyes como en las políticas públicas. En ese sentido, una de las primeras participaciones políticas que todas tenemos en el Hemisferio, es la inclusión en el lenguaje y no que se coloque como “un tema odioso” el lenguaje inclusivo.

En este contexto, quisiera recordar, que desde la aprobación en 1952 de la Convención de los Derechos Políticos de las Mujeres no ha cesado el interés por los derechos fundamentales de las mujeres en cuanto a su participación en la vida política. Esa Convención fue implementada por algunos Estados de forma que fue letra muerta, para muchos Estados, tan es así fue necesario que en la Convención Sobre Toda Forma de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW, se consignaran el artículo 7 invitando a los Estados a eliminar todas las formas de discriminación de las mujeres en la vida política y pública del país, pasando por el derecho al voto en todas las elecciones, los posibles referéndums públicos, que

las mujeres puedan ser elegibles si son de elección pública, en todos los organismos, participar en la formulación y ejecución de las políticas públicas, así como ocupar cualquier cargo público.

Por lo que si hablamos de democracias participativas, en ellas deben estar incluidas la diversidad de las mujeres desde lo cultural hasta sexual. Estamos hablando de cuál tipo o de cuál prototipo de mujer. Sí, de nuevo, dónde están las compañeras indígenas, dónde están las compañeras con capacidades físicas visibles? Dónde están las mujeres afrodescendientes, ¿dónde están las mujeres lesbianas, bisexuales?

Tratándose del lenguaje también debemos de incorporar la pluralidad de la diversidad, de la diversidad cultural y de la diversidad sexual. Porque las normativas nacionales y los convenios internacionales se han producido de una perspectiva única: la heterosexualidad sin incluir las otras diversidades sexuales. En ese sentido, debemos tomar en consideración que esos instrumentos internacionales, han sido de gran utilidad para las mujeres y los hombres, y que han habido pocas recomendaciones como la recomendación del No. 28 del Comité de la CEDAW que se refiere a las diversidades sexuales.

El artículo 8 de la Convención de la CEDAW, estipuló la igualdad de derechos para las mujeres en cuanto a representación de sus países en el plano internacional. Treinta y dos años después nos encontramos con que el balance hemisférico es que estos derechos siguen siendo, en muchos casos, solamente principios.

La Convención de la CEDAW, amplía la interpretación del concepto de derechos humanos mediante el reconocimiento formal del papel desempeñado por la cultura y la tradición como limitaciones del ejercicio por parte de las mujeres de sus derechos fundamentales. La cultura y la tradición se manifiestan en los gobiernos, en las leyes y en nuestra sociedad a través de estereotipos sexistas, convirtiéndose en una de las limitantes que es no haber superado los estereotipos para el ejercicio pleno de la ciudadanía para las mujeres. Estereotipos, hábitos y normas que han originado múltiples limitaciones jurídicas,

políticas y económicas y normas originadas con múltiples limitaciones jurídicas, es el producto de que los Estados no hayan invertido más en el cumplimiento de la Convención de la CEDAW.

Reconociendo el preámbulo de la Convención de la CEDAW se destaca que para lograr la plena igualdad entre los hombres y las mujeres, es necesario modificar el papel tradicional tanto de los hombres o de las mujeres en la sociedad y en las familias. En consecuencia, los Estados partes están obligados a coadyuvar en la modificación de los patrones culturales de los hombres y de las mujeres, de las niñas y los niños, de las y los adolescentes, para eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias de cualquier índole que estén basadas en la idea de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres, según lo ordena el artículo 5 de la Convención de la CEDAW.

Y el artículo 10 de la Convención de la CEDAW comprende entre otros, la necesidad de eliminar los estereotipos femeninos y masculinos en todos los niveles de la enseñanza, por lo que pone en la palestra pública la necesidad que los Estados partes modifiquen los libros, programas escolares y métodos de enseñanza para caminar en la eliminación de los conceptos estereotipados en la educación, donde la historia, la ciencia, la literatura incluya a las mujeres.

Una de las formas de contribuir a una educación libre de violencia contra las mujeres pasa por la modificación o eliminación de textos y en especial de la modificación de la currícula, caso contrario estamos acompañando una educación discriminatoria.

Para su debida aplicación nada más recordemos en estos casi más de 32 años, el artículo 7 de la Convención que decía,

“Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a:

Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;

Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas,”

Esto es recordando, recordando lo que ya está que es para aplicar.

“Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política”.

En efecto, reconocemos que las mujeres han llegado a ser presidentas, pero con qué agenda. Es la agenda de los derechos humanos de las mujeres o es otro tipo de agenda, política, económica, acorde a su partido político, a su color político, y no a la agenda propia de los derechos humanos de las mujeres.

Es deber de los Estados eliminar los estereotipos sexistas y de los papeles masculinos y femeninos en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza mediante el estímulo de la educación mixta y otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la reeducación de los educadores y educadoras.

La región de América Latina y el Caribe, cuenta con una la Convención Interamericana para “Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer- Belém do Pará. Este instrumento valioso, solamente, la región de América Latina y El Caribe, sin embargo existe un número de personas que ignoran o desconocen su existencia y la fuerza legal que representa en sus Estados.

Esta Convención le otorga obligaciones que le corresponden al Estado y en general a la sociedad sobre la no violencia contra las mujeres, obliga a los Estados partes ha normar la violencia contra las mujeres, no que hagamos leyes y que se produzcan políticas para los hombres y las mujeres. Los fines de la Convención Belén do Pará es violencia contra las mujeres, no es violencia de género, por lo que cuando se

solicitan informes sobre la aplicación de ésta Convención por parte de los Estados, si los informes dan cuenta de violencia doméstica, quienes revisan los informes deben observar que el Estado no está cumpliendo con la prevención, la sanción o la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Al mecanismo nacional de las mujeres en parte le corresponde plantear y ejecutar toda la diversidad en las políticas, en la prevención, en la sanción de la violencia contra las mujeres y en la concreción de avanzar en el camino a la igualdad que no hemos logrado.

Algunas observaciones que debemos aplicar:

- Pacto de Derechos Civiles y Políticos/ Observación General N° 28 del Comité de Derechos Humanos sobre el Pacto.
- Recomendaciones generales Comité CEDAW: N° 23 sobre vida política y pública; N° 25 sobre medidas especiales de carácter temporal.
- Casos ante Comisión Interamericana de Derechos Humanos: María Merciadri vs Argentina; Janet Espinoza Feria y otras vs Perú.
- Opiniones Consultivas N° 4 y 18 Corte IDH que desarrollan principio igualdad y la distinción de trato como “medida compensatoria”

Una conferencia mundial que marcó las vidas de las mujeres fue la Conferencia Mundial de Derechos Humanos- Viena 1993. En el Plan de acción de esta conferencia se reconoció que los derechos humanos de las mujeres son inalienables, reconoció la integralidad de los derechos humanos de las mujeres.

En la Declaración y Programa de Acción de Viena, encontramos:

- Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetos prioritarios de la comunidad internacional. [...]
- La cuestión de los derechos humanos de la mujer debe formar parte integrante de la actividad de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular la promoción de todos los instrumentos de derechos humanos relacionados con la mujer.
- Todos los derechos humanos, sean éstos los derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida, la igualdad ante la ley y la libertad de expresión; los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho al trabajo, la seguridad social y la educación; o los derechos colectivos, como los derechos al desarrollo y la libre determinación, todos son derechos indivisibles, interrelacionados e interdependientes.

La pregunta es si desde los años 70 contamos con un instrumento internacional como la Convención de la CEDAW, porque es que hasta 1993 no se reconoce que los derechos humanos de las mujeres son inalienables, integrales e indivisibles. Una posible respuesta es que los derechos contemplados en la convención de la CEDAW no han sido compromisos asumidos aun por los Estados partes. El avance de uno facilita el avance de los demás. De la misma manera, la privación de un derecho afecta negativamente a los demás.

Pasamos a la conferencia que marca nuestra territorialidad, Beijing 1995, la manta “No hay discurso sin recursos”, y en efecto después de 15 años seguimos esperando que los recursos sean asignados. Y en relación con el monitoreo del cumplimiento de los derechos políticos de las mujeres preguntemos a nuestros Estados ¿cuál es el presupuesto asignado al Tribunal Supremo de Electoral o la instancia encargada, para las mujeres? No presupuesto global sino

al presupuesto propio electoral. ¿Cuánto asigna el Estado y cuánto asigna la cooperación?

Y el otro elemento común que como dijo la Sra. Bachelet, en su visita a El Salvador, lo mínimo es que deben de aprobarse las leyes de cuotas y que éstas no de fijen para abajo del 30%.

Para avanzar en la participación política de las mujeres, una de las formas es a partir de las leyes de paridad como la aprobada por Costa Rica en el 2009, es una legislación que incorpora la paridad y la alterabilidad, pero no cuenta con sanciones por lo que su cumplimiento aun no es real, queda en la norma, por lo que sugiere incorporar sanciones que van desde lo económico hasta no inscribir o renovar la inscripción de un partido.

Otras seguridades que las mujeres necesitan para participar políticamente es contar con ciudades libres de violencias, que los espacios de las reuniones políticas sean libres de hostigamiento sexual como forma de violencia sexual. Que los partidos políticos cuenten con reglamentos en contra del hostigamiento sexual.

Otra forma de impedir la participación política de las mujeres es a través de la violencia patrimonial por ejemplo cuando el esposo, compañero le destruye el documento el día de las elecciones.

Así, deconstruir lo aprendido desde la educación, reafirmado por la cultura y expresado en institucionalidad, es uno de los compromisos y de los mecanismos para lograr una sociedad más justa, menos violenta y acorde a las obligaciones que cada país ha adquirido en materia de derechos humanos de las mujeres.

No es tarea fácil, con su apropiación individual y colectiva se construirán Estados participativos, menos excluyentes, y respetuosos de los derechos humanos de todas las personas. La educación es un espacio fundamental para emprender esta tarea, una educación en derechos humanos, una educación diversa, no sexista, no discriminatoria permitirá lograr la

universalidad de la dignidad humana y la protección real de las mujeres y encuentra sus principios no solamente en la Constitución Política, sino también en el artículo 10 de la Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

Como bien lo señala Adrienne Rich “en un mundo donde el lenguaje y el nombrar las cosas son poder, el silencio es opresión y violencia”. Esto hace imperante el eliminar de los programas de estudio todo los conceptos estereotipados de los roles femeninos y masculinos o el sexismo en todos los niveles de la educación, desde los primeros espacios de intercambio educativo en los jardines de infancia hasta la formación universitaria, es una obligación que los Estados deben cumplir.

Así, deconstruir lo aprendido desde la educación, reafirmado por la cultura y expresado en la institucionalidad, es uno de los compromisos para lograr una sociedad más justa, menos violenta y acorde a las obligaciones que cada país ha adquirido en materia de derechos humanos de las mujeres.

Seguimos apostando a las democracias, porque son diversas nuestras democracias en la región, pero el compromiso debe ser un nuevo contrato social, que no parta en el imaginario del mismo contrato social de Rousseau para la participación política de las mujeres. Muchas gracias.